

5-260-119

RESOLUCION N° **Nº 5609**

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018"
LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *competes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 5425 de fecha 4 de mayo de 1990, emanada del Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI", con NIT. 800.102.505-8 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por la señora. MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.365.544.

Que mediante Resolución N°5164 del 3 de Octubre de 2018, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN

CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de Niños, Niñas, Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 68 N°49-30 y en la sede operativa en la Carrera 68 N°49-08, inmueble donde se destinan los consultorios de atención identificados con el número siete (7) y ocho (8) ubicados en el primer piso y los consultorios número dos (2), cinco (5) y seis (6) ubicados en el segundo piso del inmueble del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia., para una capacidad instalada total de 144 sesiones por profesional al mes para un total de 720 sesiones al mes.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI mediante Resolución N°5164 del 3 de Octubre de 2018, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N°5164 del 3 de Octubre de 2018, se observa que por error involuntario se indicó que la población objeto es Niños, Niñas, Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa cuando en realidad y de conformidad con la Ley 1878 de 2018, mediante la cual se modifica el Código de la Infancia y la Adolescencia, es Niños, Niñas, Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°5164 del 3 de Octubre de 2018, de conformidad con la Ley 1878 de 2018.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°5164 del 3 de Octubre de 2018, emanada del ICBF, en el sentido de que el artículo primero de la parte resolutive quedará así;

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA -

5609

CERFAMI, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de Niños, Niñas, Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 68 N°49-30 y en la sede operativa en la Carrera 68 N°49-08, inmueble donde se destinan los consultorios de atención identificados con el número siete (7) y ocho (8) ubicados en el primer piso y los consultorios número dos (2), cinco (5) y seis (6) ubicados en el segundo piso del inmueble del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia., para una capacidad instalada total de 144 sesiones por profesional al mes para un total de 720 sesiones al mes.”

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°5164 del 3 de Octubre de 2018, emanada del ICBF.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

24 OCT. 2018



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional


Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 25 días del mes de octubre de 2018, siendo las 09:30 am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.365.544, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5609 del 24 de Octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


MARIA DILIA RODRIGUEZ VILLA
Notificado
C.C N° 21.365.544

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5609 del 24 de octubre de 2018, emanada del ICBF, decisión notificada personalmente el día 25 de octubre de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

